



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Procuraduría General de  
la República

**Expediente:** DIT 0093/2018

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0093/2018**, presentada en contra de la Procuraduría General de la República, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **diez de mayo de dos mil dieciocho**, el particular presentó, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la Procuraduría General de la República, señalando lo siguiente: *"LA NEGATIVA DE EXPEDIR COPIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAB/CAR/0000585/2017, RADICADA EN LA TERCERA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LA PGR SEDE DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO. POR DIVERSAS MANIFESTACIONES VERBALES E INSINUACIONES."* (sic)

II. Con fecha **once de mayo de dos mil dieciocho**, se asignó el número de expediente **DIT 0093/2018** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **once de mayo de dos mil dieciocho**, mediante oficio **INAI/SAI/0387/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **catorce de mayo de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción V, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia)<sup>1</sup>; se determinó **desechar por improcedente** la

<sup>1</sup> El pasado treinta de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Procuraduría General de  
la República

**Expediente:** DIT 0093/2018

presente denuncia toda vez que la misma versa sobre el trámite de un medio de impugnación.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción V, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente acuerdo.

**Segundo.** Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular pretende tramitar un medio de impugnación, situación que escapa de la esfera de aplicación de los Lineamientos de denuncia.

En este sentido, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, sino que el particular pretende impugnar un acto del sujeto obligado, que consiste en la negativa de expedir copia de una carpeta de investigación.

En este sentido, los Lineamientos de denuncia establecen en el numeral Décimo tercero lo siguiente:

---

denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Procuraduría General de  
la República

**Expediente:** DIT 0093/2018

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

I. Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, se instruyó la publicación o actualización de la Obligación de Transparencia correspondiente y el sujeto obligado haya cumplido con dicha instrucción o se encuentre en proceso de cumplimiento;

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

IV. La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;

**V. La denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación;**

VI. Sea presentada por un medio distinto a los previstos en el numeral Décimo de los presentes Lineamientos;

VII. La denuncia se interponga en contra de un sujeto obligado que no sea competencia del Instituto, o

VIII. El denunciante se desista expresamente de la denuncia.

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción V de los Lineamientos de denuncia modificados, toda vez que la denuncia versa sobre el trámite de un medio de impugnación, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia.**

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva **denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y los Lineamientos de denuncia.

Finalmente, atendiendo a lo descrito por el particular en su denuncia, se advierte que su interés radica en tramitar un medio de impugnación, por lo que se considera procedente orientarlo al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se indiquen los medios de defensa con los que cuenta en caso de que no se



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Procuraduría General de  
la República

**Expediente:** DIT 0093/2018

le proporcione la información solicitada. En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 01 800 835 4324, acudir a Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, o bien, escribir al correo electrónico [atencion@inai.org.mx](mailto:atencion@inai.org.mx).

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción V de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la Procuraduría General de la República.

**SEGUNDO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Adrián Alcalá Méndez**, en la Ciudad de México, a **catorce de mayo de dos mil dieciocho**.